

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

[REDACTED] S.A. DE C.V.

NOTA 1

VS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-004/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1123 /2018

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza" del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 02 de enero de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 del mismo mes y año, la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., interpuso inconformidad contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza" del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR055-E322-2017, convocada para la contratación del servicio de preparación de fórmulas magistrales, para el ejercicio 2018.-----
- 2.- Por escrito de fecha 9 de febrero de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desistió de la instancia de inconformidad en nombre de su representada, intentada ante esta Autoridad Administrativa. -----
- 3.- Por escrito de fecha 7 de marzo de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 8 del mismo mes y año, la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio numero 00641/30.15/1131/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, exhibió escrito mediante el cual ratificó su desistimiento.-----

CONSIDERANDO

- 1.- **Competencia.**-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-004/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1123 /2018

- 2 -

Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

- II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 9 de febrero de 2018, y ratificado mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2018, recibidos en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, los días 9 de febrero de 2018 y 8 de marzo de 2018, documentales que obran a fojas 316 y 328, respectivamente, del expediente que se resuelve, se tiene por desistida a la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza" del citado Instituto, derivados del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR055-E322-2017, convocada para la contratación del servicio de preparación de fórmulas magistrales, para el ejercicio 2018; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 9 de febrero de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la inconformidad interpuesta en contra de actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza" del citado Instituto, derivados del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR055-E322-2017, convocada para la contratación del servicio de preparación de fórmulas magistrales, para el ejercicio 2018.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud que la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 9 de febrero de 2018, visible a fojas 316 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, lo siguiente: *"Respecto al Recurso de Inconformidad, que interpuso, en contra de la autoridad UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo...Que por medio del presente escrito, vengo a desistirme en nombre de*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-004/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1123 /2018

- 3 -

mi representada [REDACTED] S.A. de C.V., del Recurso de Inconformidad (sic), el cual interpuse en contra de UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EXPEDIENTE NO. IN.004/2018...", por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige a la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

NOTA 1

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud que la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad tal y como se acredita mediante la escritura pública número 32,077, de fecha 1 de febrero de 2017, pasada ante la fe de la notario público número 63 de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual obra a fojas 031 a 039 del expediente en el que se actúa, la cual fue debidamente cotejada con copia certificada por personal de esta autoridad administrativa. -----

Cabe puntualizar, que aún y cuando la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no hubiera ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-004/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1123 /2018

- 4 -

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza" del citado Instituto, derivados del fallo de la licitación pública nacional número LA-019GYR055-E322-2017, convocada para la contratación del servicio de preparación de fórmulas magistrales, para el ejercicio 2018; **por desistimiento de la representante legal** de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme. -----

NOTA 1

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.** -----

Lic. Jorge Peralta Porras

NOTA 2 Para: C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., Avenida Paseo de la Reforma número 403, piso 10, despacho 1004, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, correo electrónico [REDACTED] personas autorizadas: Licenciado [REDACTED] y a la C. [REDACTED]

NOTA 1

NOTA 4 [REDACTED]

NOTA 2 C. [REDACTED] representante legal de la empresa MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., Calle Cipactli número 51 ACC "A", Colonia La Preciosa, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02460, Ciudad de México, teléfono 536223488, correo electrónico: medicamex@prodigy.net.mx.

NOTA 3

Dr. Ernesto Alonso Ayala López.- Director del Hospital de Especialidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional "La Raza" del citado Instituto, Calle Seris Esquina Zaachila, Col. La Raza, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02990, México, Distrito Federal. Tel. 5782 0129.

Lic. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732

C.c.p.: Lic. José Ricardo De Loera García.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Delegación Norte del Distrito Federal en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

MCCHS*ING*TCN